

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-349 Menor PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 29 de 2022

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintinueve, (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-349 Menor PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DEIVIS JAVIER ESTRADA MEJIA

Vista la presente demanda **EJECUTIVA** para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- Debe cumplirse con la exigencia del artículo 8º inciso segundo de la Ley 2213 de 2022.

Señala el artículo 8º, inciso 2º de la citada ley, que, "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar". (Subraya el Juzgado).

Se observa que en el acápite de notificaciones de la demanda el profesional del derecho informa como se obtuvo la dirección electrónica, pero:

- No allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De conformidad a los dispuesto en el artículo 82 y ss, Ley 2213 de 2022, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae74ee25c7e89fbaa63b1462588797eff8c359618761c38f14bf97de48ac1d96

Documento generado en 29/08/2022 10:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica